

DECRETO N° 0061
NEUQUÉN, 14 ENE 2008

VISTO:

El Expediente TMF N° 1354 -Año 2005- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el **Dr. HERNÁN DUARTE**, apoderado de la empresa **P.Y.E S.A.**; contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal -de los Natatorios de Uso Público-, según lo tipificado en los Artículos 23º), 165º) y 166º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a la firma al pago de 150 módulos, equivalentes a la suma de **\$ 750.-**, con más la suma de **\$ 15.-** en concepto de costas; intimándola a realizar los controles y mantenimiento del agua del natatorio y el análisis bacteriológico tal como lo establece la Ordenanza N° 8033; condenándola con la pena accesoria de clausura por el término de tres días, plazo en el cual deberá cumplimentar todos los requisitos reglamentarios que garanticen la higiene y sanidad del agua; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta se agravia a la empresa dado que ésta no ha incumplido ninguna norma y que no fue advertida de la infracción contra la autoridad Municipal;

Que, continúa, de las muestras tomadas de la pileta surge que de los análisis efectuados por el laboratorio no se detectó en ninguno de los casos indicios de bacterias activas;

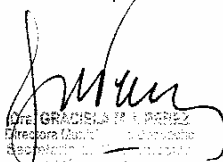
Que la apreciación subjetiva de los inspectores que advierte cierta turbiedad en modo alguno se compadece con los estudios científicos que deben realizarse en la inspección, como prueba ineludible que permita ordenar la clausura de una pileta;

Que por lo expuesto, solicita se revoque la sentencia dado que considera que la misma carece de fundamentos;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 263/08), manifestando que quedó acreditado que el imputado omitió realizar el mantenimiento de la pileta exigido por la Ordenanza Municipal a través de la colocación de productos y graduaciones reglamentarias;

Que el hecho de que no se encuentren bacterias en el


Dña. GRACIELA P. PÉREZ
Directora Municipal de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Asuntos Jurídicos
Neuquén, 14 de Enero de 2008

agua no exime a la firma de responsabilidad contravencional, toda vez que el Artículo 166º) reza: "Los natatorios que no efectúen la desinfección obligatoria antes del inicio de temporada y/o desinfección y depuración diaria del agua conforme la reglamentación, serán sancionados con la multa de 10 a 500 módulos, a la que se podrá sumar la de inhabilitación y/o clausura";

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el ----- el Dr. **HERNÁN DUARTE**, apoderado de la empresa **P.Y.E S.A**; por cuanto sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 263/08 y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por la señora Jueza del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 1354 -Año 2005.-

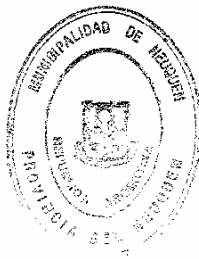
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
MG.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
BUFFOLO.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despecho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

